AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 127/2013

***Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006***

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO" (Hoja 1 de 2).-**

**Asunción, 29 de noviembre de 2013**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Dictamen N° 032/2013 del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 29 de noviembre de 2013, por el cual se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa para el "Servicio de Procuración y Patrocinio" con ID 263.784.-

Las consideraciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TOMADAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 4) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 5) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL; 6) EVALUACIÓN TÉCNICA; 7) EVALUACIÓN DE COSTO; 8) EVALUACIÓN COMBINADA; 9) EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA REQUERIDA; 10) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; 11) CONCLUSIÓN y, 12) RECOMENDACIÓN.-

Que, presentaron propuestas en la fecha prevista para la presentación de las mismas, las firmas MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS y SERVICIOS JURÍDICOS (S.S.).-

Que, conforme a las verificaciones realizadas y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, la oferta presentada por la firma SERVICIOS JURÍDICOS (S.S.) no se ajustó a los requisitos de las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que su oferta fue eliminada conforme a lo establecido en el Art. 61° del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, según los argumentos expuestos en el referido dictamen.-

Que, en la evaluación técnica se concluyó que la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS obtuvo un total de noventa y seis (96) puntos, obteniendo el puntaje mínimo requerido para la evaluación de su propuesta económica.-

Que, conforme a las disposiciones legales vigentes y las verificaciones realizadas según los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 del referido dictamen, la propuesta presentada por la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS se ajustó a los requisitos legales y técnicos solicitados en la Carta de Invitación Estándar del llamado.-

Que, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-

FIRMADO: PRESIDENTE, JOSE H. MACIEL JARA

Oubenjin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Herib Camp

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 127/2013

*Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006*

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO" (Hoja 2 de 2).-**

.../// ...

Que, el referido Comité recomendó adjudicar a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, el llamado a Contratación Directa para el "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO", por un monto total de Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos mil (₲ 43.500.000).-

Que, conforme a los argumentos expuestos en el referido dictamen deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** **Adjudicar el llamado a Contratación Directa para el "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO", a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, por un monto total de Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos mil (₲ 43.500.000) IVA incluido, plurianuales, por el término de doce (12) meses, por reunir los requisitos legales y técnicos, por resultar solvente su oferta y ajustarse a lo dispuesto en el Art. 34°, inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-**

**Art. 2°.-** **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

**Art. 3°.-** **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar los pagos correspondientes al oferente adjudicado, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la propuesta presentada y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

**Art. 4°.-** **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO: PRESIDENTE, JOSE H. MACIEL JARA

Oubenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Herib Ca